

## **Nombre del Proyecto: Continuación de la Difusión del Sistema de Integridad Institucional.**

### **Antecedentes**

El Poder Judicial, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de su misión institucional, su fortalecimiento, renovación y efectividad, persigue orientar a todo su capital humano por el camino de la integridad, la transparencia y la conciencia funcional e institucional, principios sobre los cuales se basa el servicio que el sistema de justicia le debe a la sociedad.

En el marco de la segunda ola de reforma el Poder Judicial, respondiendo a la demanda social y a su interés por el fortalecimiento de la institución, adoptó el proyecto de un Sistema de Integridad Institucional. (SII)

A esos fines la institución definió las políticas institucionales correspondientes, que sirvieron de plataforma para la creación del Sistema de Integridad Institucional.

Para lograr el objetivo de este SII, además de contar con la normativa que garantiza la efectividad de los valores y principios éticos, se procura promover un cambio de cultura en los servidores judiciales para fortalecer la mística y la vocación de servicio.

Sin embargo, ningún proceso de reforma y transformación puede ser sostenible, si no cuenta con una visión sistémica y de integridad comprendida, asimilada y con el compromiso de sus integrantes. Debido a esto fue que en el seno de la institución se abocó la idea de diseñar un Sistema de Integridad Institucional. (SII)

Se iniciaron labores de preparación del proyecto SII a través del análisis de información que permitió presentar el diagnóstico de la institución.

La siguiente etapa del proyecto lo constituyó el diseño conceptual, en la cual se realizó un análisis documental, así como la creación de los documentos e instrumentos que conforman los productos del SII:

Código de Comportamiento Ético

Cultura de Capital Humano

Sistema Administrativo, Financiero y de Auditoría

Sistema de Consecuencias

Fue designada una comisión con el objetivo de definir los temas fundamentales que conformarían el SII. Como resultado de los trabajos de esta comisión fueron designadas sub-comisiones temáticas con el objetivo de elaborar los documentos de soporte correspondiente del SII. Estas comisiones tomaron como punto de partida las experiencias públicas y privadas nacionales e internacionales, así como, de otros órganos judiciales. Se consideraron otros documentos como el código modelo iberoamericano de Ética Judicial y los principios de Bangalore sobre conducta judicial entre otros.

Concluida la fase de diseño de los documentos, y posterior aprobación, se inició la etapa de sensibilización a miembros del Poder Judicial, la cual contó de 15 talleres a nivel nacional. El propósito de las jornadas fue presentar y dar a conocer los componentes del SII y someterlos a la consideración u observación de los servidores judiciales participantes. Igualmente sensibilizarlos sobre la importancia de un comportamiento ético y cómo éste debe manifestarse en el servicio que ofrece la Institución a la sociedad. Este proceso de validación permitió incorporar en el SII las sugerencias y modificaciones válidas planteadas por los servidores judiciales que participaron en este proceso.

### **Estructura del SII**

Código de Comportamiento Ético, establece la normativa relativa al comportamiento exigido a los servidores judiciales y la forma de hacer operativa la conducta de todos los integrantes del Poder Judicial en correspondencia con los principios éticos institucionales.

El Sistema de Integridad Institucional está compuesto por una base normativa sobre los principios, valores, conductas y prohibiciones que la institución definió para todos sus integrantes y para aquellos que aspiren formar parte de la misma. Así como, por los derechos y deberes que le son atribuidos a sus servidores. .

### **Objetivos**

- Promover el cambio en nuestra cultura de trabajo a través del fortalecimiento de la vocación de servicio.
- Propiciar que los integrantes del Poder Judicial comprendamos, asumamos y ejecutemos nuestro rol en el cumplimiento de la misión institucional.

- Motivar la mística de que somos servidores públicos y que nuestra labor particular es parte del resultado final del servicio de justicia que se ofrece a la ciudadanía.

## **Alcance**

Este Código rige para todos los servidores judiciales

- Jueces y Suplentes de jueces
- Funcionarios y empleados del Poder Judicial
- Escuela Nacional de la Judicatura
- Los aspirantes a jueces de paz durante el proceso de concurso de oposición, capacitación y entrenamiento
- Oficiales de la justicia: alguaciles, intérpretes judiciales, venduteros públicos, notarios, agrimensores y otros actores que puedan surgir.

## **Avances**

### **Los 26 Principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial**

#### **1. Conciencia funcional e Institucional:**

Conocimiento pleno de las funciones relacionadas con el ejercicio de su competencia, fundamentada en el respeto a la dignidad del ser humano.

- a. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben desempeñar su rol con responsabilidad para no afectar el servicio que ofrece la Institución a los usuarios.
- b. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben ser conscientes de que representan al Poder Judicial y que con su comportamiento aseguran la vigencia de un Estado de derecho.

#### **2. Credibilidad:**

Cualidad percibida por los demás, compuestas por dos elementos claves: la fiabilidad y la profesionalidad, en la que se exprese e irradie a través de sus actuaciones los valores y principios éticos y el cumplimiento de la normativa para generar confianza del usuario y del ciudadano. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben:

- a. Fomentar el prestigio del Poder Judicial y los valores y principios éticos Institucionales.
- b. Actuar bajo normas de conducta que se traduzcan en un comportamiento profesional intachable, creíble y libre de toda sospecha.
- c. Realizar y actualizar su declaración jurada de bienes, a quienes corresponda, mediante acto auténtico, a los efectos de resguardar la transparencia de la función y la credibilidad del Poder Judicial

### **3. Cortesía:**

Trato afable en la forma de expresar las buenas costumbres, con amabilidad, gentileza y respeto a los usuarios del servicio de justicia, a sus compañeros y público en general.

- a. Todo integrante del Poder Judicial debe comportarse con interés y dedicación en el servicio que brinda a los usuarios y en el trabajo en equipo que desempeña con sus compañero.
- b. Brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean solicitadas por los usuarios utilizando un lenguaje apropiado.
- c. Mostrar receptividad para encausar peticiones, demandas, quejas y reclamos del usuario.
- d. Los Jueces deben realizar la deliberación tanto en audiencia como en cámara de consejo de manera solemne, y respetuosa frente al público general y sus compañeros.

### **4. Decoro:**

Impone el respeto y dignidad para sí y para los usuarios internos y externos que acudan en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Los Jueces y Servidores Administrativos Judiciales deben tener:

- a. Una presencia física y adecuada, modales amables y tratar de manera igualatoria a las personas que demanden su servicio.
- b. Adecuado manejo y preocupación por el ambiente físico de trabajo y por el mantenimiento de las estructuras y de los bienes de la Institución.
- c. Dentro y fuera de la Institución, actuar con corrección y abstenerse de formar parte de espectáculos que alteren el orden público y las buenas costumbres o que de cualquier manera afecten la imagen del Poder Judicial.

### **5. Disciplina:**

Observancia y estricto cumplimiento de las normas administrativas entre los miembros de la Institución.

- a. Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben observar las normas, los valores y principios éticos de la Institución.
- b. Durante la jornada de trabajo, todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben portar sus carné de identificación a la altura del pecho o sujeto al cuello por una cinta, para facilitar la identificación ante el usuario.
- c. Cumplir con sus horarios que no tengan audiencias fijadas.
- d. Ajustarse finalmente a los tiempos de descanso establecidos.

#### **6. Diligencia:**

Exige el cuidado, esfuerzo y prontitud para encausar las acciones encaminadas a evitar una decisión a evitar una decisión tardía, procurando que los procesos se resuelvan en los plazos establecidos.

- a. Los jueces y servidores administrativos judiciales están obligados a realizar sus funciones de manera oportuna y precisa.
- b. Los jueces y servidores administrativos judiciales, deben cumplir y respetar los plazos establecidos en los procesos administrativos y actuaciones judiciales.

#### **7. Eficacia, eficiencia y efectividad:**

Capacidad de lograr los objetivos y metas programados, con los recursos disponibles y en un tiempo predeterminado, según las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Institución. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben:

- a. Actuar con responsabilidad, celeridad y productividad en función de los parámetros establecidos por el sistema de evaluación del desempeño de la Institución.
- b. Realizar todas sus funciones con la precisión, calidad y pulcritud que las mismas requieren en el tiempo especificado.
- c. Cumplir fielmente el logro de los resultados esperados para cada una de sus funciones jurisdiccionales o administrativas.
- d. Ofrecer un servicio óptimo y efectivo al usuario, en aras de evitar la mora judicial.

- e. Utilizar sus conocimientos teóricos y técnicos para ofrecer un servicio de calidad.
- f. Los jueces deben emitir decisiones fundamentales y de calidad dentro de un plazo razonable.

### **8. Equidad:**

Trato justo y adecuado en todas las situaciones que interactúan en el servicio de la Justicia.

- a. Los Jueces deben, al impartir justicia, tomar en cuenta las peculiaridades del caso concreto, resolviendo al amparo del ordenamiento jurídico y garantizar que sus decisiones sean justas y sustentadas en derecho.
- b. Los Jueces y Servidores Administrativos judiciales deben recibir un trato equitativo en la ejecución de todos los procesos administrativos y disciplinarios que aplica la Institución.

### **9. Excelencia:**

Esmero en lograr niveles óptimos de desempeño sobre la base de los estándares de calidad establecidos.

- a. Los jueces y Servidores administrativos judiciales, en su ejecución laboral, deben aplicar los conocimientos y técnicas más actualizados que posean, con la finalidad de que se obtengan los resultados óptimos de su rendimiento.

### **10. Honestidad:**

Atributo que refleja el recto proceder del individuo que le permite actuar con decencia, recato y pudor.

- a. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben comportarse de manera tal que ningún observador razonable pueda entender que se aprovecha de forma ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial o administrativa.
- b. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial.
- c. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben exhibir en su vida profesional y privada una conducta coherente con los valores y principios éticos establecidos en este código.

d. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben responder con actuaciones que reflejen un manejo correcto de los recursos sin que surjan dudas de cohecho o despilfarro.

### **11. Humildad:**

Tener conciencia de las propias limitaciones y reconocer las cualidades existentes para tomar las mejores decisiones sin llamar la atención ni esperar reconocimiento público. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben:

a. Escuchar con atención y respeto las exposiciones de su interlocutor, sin perjuicio de la policía de la audiencia que le compete por disposición legal.

b. Los jueces deben escuchar con atención y respeto las declaraciones de las partes, de los testigos, de los peritos; las exposiciones y conclusiones de los abogados y a todo usuario de los servicios judiciales, sin perjuicio de la policía de la audiencia que le compete por disposición legal. Los jueces y servidores administrativos judiciales no deben: a. Utilizar su autoridad de manera indebida dentro o fuera de la Institución. b. Incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.

c. Tomar decisiones ensoberbecidos por el poder. d. Hacer uso inapropiado de las palabras con las que se dirigen a las personas.

### **12. Igualdad:**

Todas las personas son iguales ante la ley, deben ser tratadas conforme a las mismas reglas.

a. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben dar un trato igualitario a todo aquel que demande un servicio judicial y evitar toda apariencia de trato preferencial o especial con los abogados o usuarios.

b. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben tomar en cuenta las condiciones particulares de las personas y del caso a su cargo, para establecer la igualdad de tratamiento real y formal y no fundar sus decisiones basándose en aspectos tales como nacionalidad, género, raza, credo o religión, ideas políticas, orientación sexual, posición económica o social u otra condición con implicaciones discriminatorias.

c. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante el tribunal para darle cumplimiento al debido proceso.

d. Los jueces deben garantizar que los abogados que actúan en procesos judiciales se abstengan de manifestar, mediante palabras o gestos, predisposición o prejuicio y que actúen con moderación y respeto a la investidura de la justicia.

### **13. Independencia:**

Atributo del que deben gozar los jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional, que consiste en su absoluta soberanía respecto a los sujetos interesados en los procesos, a los demás poderes del Estado, a los órganos jurisdiccionales de superior jerarquía, y a cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas.

- a. Los jueces deben garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados bajo parámetros jurídicos, establecidos en el bloque de constitucionalidad, para salvaguardar los derechos fundamentales como forma de evitar la arbitrariedad.
- b. Los jueces con sus actitudes y comportamientos, deben poner de manifiesto que no reciben influencias-directas o indirectas-de ningún otro poder público o privado, sea externo o interno al orden judicial y ejercer su derecho a denunciar cualquier amenaza o intento de perturbación a su independencia.
- c. A los jueces no sólo se les exige éticamente que sean independientes sino también que no interfieran en la independencia de otros colegas.

### **14. Imparcialidad administrativa:**

Actitud de los servidores administrativos judiciales de ser y exhibir una conducta neutral respecto de quien demanda un servicio. Se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión. En consecuencia, los servidores administrativos judiciales deben:

- a. Evitar todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio y mantener una posición equidistante con los usuarios.
- b. Ser imparciales tanto en sus decisiones como en el proceso a su cargo. Su imparcialidad fortalece la imagen del Poder Judicial.
- c. Proporcionar igualdad de información en los procesos de licitación administrativa que se realicen en la Institución y/o en todos aquellos procesos en los que se contraten servicios externos.
- d. Abstenerse de mantener reuniones privadas con alguna de las partes involucradas en un proceso administrativo.

### **15. Imparcialidad judicial:**



Actitud de los jueces de ser y exhibir una conducta neutral respecto de quien solicita una concreta tutela judicial efectiva y respecto de aquel frente a quien esa tutela se solicita. Se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión. Los jueces deben:

a. Abstenerse de conocer del asunto sometido a su jurisdicción cuando exista conflicto de intereses y que pueda verse comprometida su imparcialidad por los vínculos que tuvo o tiene con una de las partes en litis, o cuando se encuentra en una de las causas establecidas por la ley para la recusación.

b. Evitar todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio y mantener una posición equidistante con las partes y con los abogados.

c. Ser imparciales tanto en sus decisiones como en el proceso de su adopción. Su imparcialidad fortalece la imagen del Poder Judicial.

d. Mantener la objetividad en la veracidad de los hechos, fundamentándose en la prueba.

e. Abstenerse de mantener reuniones privadas con una de las partes o sus abogados sin la presencia de la otra parte (en su despacho y con mayor razón, fuera del mismo), salvo circunstancias administrativas atendibles por el Presidente del tribunal en cuyo caso, de producirse bajo ninguna circunstancia debe tratarse el fondo del asunto.

f. Respetar el derecho de las partes a afirmar y contradecir, en el marco del debido proceso.

g. Abstenerse de dar consultas sobre los casos sometidos a su jurisdicción, ni sobre cualquier otro caso. h. Impedir que los asuntos familiares o de índole social influyan en su conducta judicial y en su criterio como juez.

## **16. Integridad:**

Es la disposición de actuar con responsabilidad y respeto a la gestión jurisdiccional y administrativa conforme a los valores y principios éticos de la Institución. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben:

a. Exhibir y promover altos estándares de conducta acorde a los valores y principios éticos, para reforzar la credibilidad y confianza del público en el Poder Judicial.

b. Cuidar que su conducta éste por encima de cualquier crítica a los ojos de un observador razonable.

c. Ser conscientes de que el ejercicio de la función judicial y administrativa supone exigencias en respuesta a los usuarios, cuyo incumplimiento afecta la imagen y la confianza del Poder Judicial.

d. El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos y demás servidores públicos.

#### **17. Lealtad:**

Fidelidad a los principios, valores y objetivos del Poder Judicial dentro de los límites de la ley, la ética y la moral. Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben:

a. Estar comprometidos y aplicar los valores y principios éticos de la Institución.

b. Manifestar su identificación y orgullo de pertenencia al Poder Judicial a través de una actuación coherente con los valores y principios éticos en éste código.

#### **18. Legalidad:**

Estricto apego y cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

a. Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben actuar de conformidad con lo que estrictamente ordena la Constitución, tratados internacionales ratificados por la República Dominicana, leyes, decretos, reglamentos y jurisprudencia vinculantes.

#### **19. Motivación de las decisiones judiciales:**

Acto de conocimiento racional y técnico-jurídico donde se expresa de manera ordenada y clara, razones de derecho válido, apto para justificar la decisión judicial. El juez debe:

a. Estar consciente que una decisión carente de motivación es en principio una decisión arbitraria.

b. Motivar sus decisiones tanto en materia de hecho como de derecho.

c. Expresar en un estilo claro y preciso el contenido de la decisión, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la precisión compatible con la completa comprensión de las razones expuestas.

d. Motivar con la intensidad máxima las decisiones privativas o restrictivas de derechos o cuando ejerzan un poder discrecional.

#### **20. Prudencia:**

Comportamiento, actitud y decisión producto de un juicio de conciencia, justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contra argumentos disponibles en el marco de la norma vigente.

a. Los jueces deben mantener una actitud abierta y paciente para escuchar y reconocer nuevos argumentos o críticas con el propósito de confirmar o rectificar criterios asumidos.

b. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional y/o administrativa.

c. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben aplicar el autocontrol del poder de decisión para el cabal cumplimiento de la función.

d. Los jueces y servidores administrativos judiciales al momento de tomar una decisión jurisdiccional y/o administrativa, deben analizar las distintas alternativas y valorar las diferentes consecuencias que traerán aparejadas cada una de ellas.

e. El juicio prudente exige al juez y al servidor administrativo judicial capacidad de comprensión y esfuerzo por ser objetivos.

## **21. Rendición de cuentas:**

Obligación de dar a conocer los resultados de la gestión a sus superiores inmediatos y a la sociedad dentro del marco de un comportamiento ético, moral y legal.

a. Los jueces y servidores administrativos judiciales que por la naturaleza de su cargo o jerarquía administren o dispongan de recursos, deben rendir cuentas del uso de los mismos y dar a conocer los resultados de su gestión, a través de los informes que le soliciten.

b. Todo juez debe informar y rendir cuenta de manera veraz de la labor judicial desempeñada conforme lo establece la normativa de la Institución.

## **22. Responsabilidad:**

Disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas y asumir las consecuencias de la conducta pública, sin excusas de ninguna naturaleza. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben:

a. Mantener un comportamiento profesional incorruptible, que manifiesta seriedad y firmeza de carácter en el ejercicio de sus funciones.

b. Contribuir y colaborar en la defensa de la integridad e independencia del sistema de administración de justicia y en todo lo que ayude a mejorar el funcionamiento del mismo.

c. Asumir un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.

d. Responder por las acciones y omisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones, así como por las consecuencias que se deriven de esta actuación.

e. Denunciar las actuaciones éticamente inadecuadas al Comité de Comportamiento Ético, así como las faltas graves que en el ejercicio de sus funciones pudieran realizar sus compañeros de trabajo o sus superiores.

### **23. Transparencia:**

Actuar de forma diáfana, clara y pulcra. Implica una actuación de carácter público y accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica garantizando que las actuaciones estén acordes a la ética y la moral. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben:

a. Documentar los actos de su gestión y garantizar accesibilidad a la información en el marco legal vigente.

b. Exhibir una conducta que tienda a reafirmar la confianza del público en la integridad del Poder Judicial.

c. Procurar, sin infringir el derecho vigente, ofrecer información útil, pertinente, comprensible y fiable a los usuarios y público en general.

d. Comportarse en relación con los medios de comunicación social de manera equitativa y prudente, poniendo especial esmero para que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes y de los abogados.

e. Evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como que se busca un reconocimiento social de manera injustificada o desmesurada.

### **24. Uso efectivo de los recursos:**

Asignación, inversión y conservación de manera austera de los recursos materiales y financieros, así como de los bienes y servicios del Poder Judicial, orientados a los resultados programados y a la satisfacción plena del interés público.

a. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben utilizar las herramientas y recursos de trabajo para los fines que les fueron asignados.

b. La tecnología de la comunicación debe utilizarse únicamente para asuntos relacionados al servicio judicial.

c. El fondo económico asignado debe ser utilizado para los fines que fueron destinados y documentar debidamente cada gasto.

d. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben administrar el tiempo laboral de manera efectiva y con cabal apego a las tareas asignadas.

## **25. Secreto profesional:**

Estricto manejo confidencial o reservado que debe hacer un servidor judicial de la información en su poder, por su condición en el ejercicio de sus funciones. Los jueces deben:

a. Guardar el secreto profesional que tiene como fundamento salvaguardar el derecho de las partes frente al uso indebido de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones, no sólo a los medios de información institucionalizados sino también al ámbito privado.

b. Guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas judiciales y/o asuntos administrativos en trámite y con todos los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o en ocasión de ésta.

c. Los jueces pertenecientes a órganos colegiados deben garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal, salvo las excepciones relativas al voto disidente y otras normas vigentes. Los jueces y los servidores administrativos judiciales no deben:

a. Usar el conocimiento que tengan de las causas judiciales y administrativas que están bajo su competencia de manera que comprometa el correcto ejercicio de su cargo.

## **26. Vocación de servicio:**

Implica una disposición permanente para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos asignados.

a. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben mostrar una actitud de agrado y responsabilidad en la ejecución de sus labores cotidianas y manifestar una satisfacción personal en la actividad laboral que se realiza.

## **GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO**

La gestión de éste Código es responsabilidad del Comité de Comportamiento Ético, el cual se integra por disposición del Pleno de la Suprema Corte de Justicia. Su conformación es la siguiente: Un Juez de la Suprema Corte de Justicia, Un Juez de Corte de Apelación, El

Director General de Administración y Carrera Judicial, quién asumirá la Secretaría permanente, El Director de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa y El Director o Subdirector/a de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Este Comité tiene como misión administrar y dar seguimiento al Código de Comportamiento Ético y la coordinación del Sistema de Integridad Institucional.

Dentro de sus atribuciones fundamentales se destacan: Impulsar y promover programas de transparencia a través de los diferentes medios con que cuenta el Poder Judicial, acompañar a la Escuela Nacional de la Judicatura en la planificación, diseño y desarrollo de los programas anuales de formación y entrenamiento sobre los valores y principios éticos de la institución, diseñar y planificar el programa anual de difusión del Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial, llevar un registro de las consultas y de las interpretaciones de las normas del Código de Comportamiento Ético, recibir denuncias y emitir recomendaciones sobre el irrespeto al Código de Ética, así como tramitar la denuncia al sistema disciplinario de la institución y resolver consultas y conflictos de intereses generados por la interpretación y aplicación del Código.

Los servidores judiciales asumen un compromiso de comprensión y aceptación del CCE donde se establece que todos los jueces y servidores judiciales deben comprometerse de manera expresa con todos los términos, misión, valores y principios éticos de conducta que rigen al Poder Judicial, entendiendo que su cumplimiento es obligatorio y que con ello se contribuye a crear un ambiente laboral en el que se garantiza la credibilidad de la judicatura y del servicio de justicia.

En consecuencia, cada miembro del Poder Judicial debe firmar una carta de conocimiento del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

### **Sistema de Consecuencias**

La cultura de los Jueces y los servidores administrativos judiciales se refleja en su comportamiento cotidiano, por lo que el Código de Comportamiento Ético consta de un sistema de consecuencias mediante el cual se reconoce las mejores actuaciones y se sanciona toda conducta de irrespeto al mismo.

El Código de Comportamiento Ético conoce la responsabilidad y el esfuerzo en la observancia de los deberes de los servidores judiciales premiándolos.

La no observancia de las responsabilidades y deberes por parte de los servidores judiciales tendrá una sanción.

El SII establece, además, que todos los servidores judiciales deben cumplir con las normas y procedimientos de la institución y serán evaluados acorde a sus indicadores de gestión y al sistema de evaluación del desempeño correspondiente, lo que será considerado para ascensos, promociones, distinciones, reconocimientos, premios y todo aquello que la institución considere como meritorio.

## Resultados

División de Evaluación del Desempeño

**Programa de Difusión del Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial  
(Período 2010 – 2016)**

ACCIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	OBJETIVO DE LA ACCIÓN
Se impartió el taller de habilitación a Formadores Administrativos.	<b>2010 - 2011</b>	Capacitar a 32 servidores judiciales administrativos para que hicieran las veces de facilitadores del Sistema de Integridad Institucional entre sus pares.
Se impartió el Taller de Habilidadación a Formadores Judiciales.		Capacitar a 10 jueces para que hicieran las veces de facilitadores del Sistema de Integridad Institucional entre sus pares.
Bajos los auspicios del Proyecto de Justicia de la USAID, se impartieron 251 talleres de difusión del Sistema de Integridad Institucional.		Sensibilizar a 614 jueces y 5,508 Servidores Administrativo judiciales en relación al Sistema de Integridad Institucional.
En coordinación con la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), se impartieron cinco talleres sobre el Sistema de Integridad Institucional.		Dar a conocer a la sociedad civil la existencia del Sistema de Integridad del Poder Judicial.
Se reprodujeron y entregaron a los servidores judiciales 10,000.00 cuadernillos del Código de Comportamiento Ético y Cultura del Capital Humano.		Dotar a los servidores judiciales de un material de consulta sobre el Sistema de Integridad Institucional.

Se realizaron 152 talleres sobre el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial	<b>2012 / 2013</b>	Dar a conocer a 4,359 servidores administrativos judiciales el contenido del Código de Comportamiento Ético de la Institución.
Lanzamiento de la campaña <b>“Modelando lo que somos: servidores judiciales comprometidos con los principios éticos”</b>		Promover nuestro sistema de valores, de forma externa e interna, a través de una jornada de visitas a los distintos medios de comunicación y la realización de varios cortometrajes alusivos a la Campaña Modelando lo que Somos.
Diseño y distribución de 1,000 botones relacionados con la campaña Modelando lo que Somos		Dotar a los servidores judiciales de botones para que los usaran en la solapa de sus uniformes y mostraran orgullosos su apego al sistema de Principios Institucionales
Se diseñaron y distribuyeron banners alegóricos a la Campaña Modelando lo que Somos		Rotular las distintas dependencias del poder judicial y exhibir los Principios Éticos a todos los usuarios del sistema de justicia.
Se aprobó e instituyó el programa motivacional “Servidor/a del mes”,		Motivar, reconocer e incentivar, por medios electivos internos, a los servidores judiciales que en su labor diaria evidencien los Principios Éticos de la Institución y tengan un comportamiento y desempeño sobresalientes.
<b>ACCIÓN</b>	<b>PERÍODO DE EJECUCIÓN</b>	<b>OBJETIVO</b>
Impresión y entrega a los servidores judiciales de 2,500 ejemplares del cuadernillo del Código de Comportamiento Ético		Dotar a los servidores judiciales de un documento de consulta sobre el Código de Comportamiento Ético.
		Poner al tanto a 100 intérpretes judiciales que pasaron satisfactoriamente a fase de selección y formación programada por la Escuela Nacional de la Judicatura, de la



Realización de 5 talleres del Código de Comportamiento Ético a Interpretes Judiciales	<b>2014</b>	obligatoriedad de cumplimiento de los Principios establecidos en el Código de Comportamiento Ético.
Se ordena la fusión del programa de Difusión del Código de Comportamiento Ético y el taller de Inducción que se imparte a todos los servidores judiciales administrativos de nuevo ingreso.		*Programar 27 talleres en los que se sensibilizaron a 410 servidores administrativos judiciales de nuevo ingreso sobre los preceptos establecidos en el Código de Comportamiento Ético Institucional.
Se programaron 13 talleres sobre las Actuaciones de los Alguaciles Ordinarios de los Centros de Citaciones y sus Responsabilidades Éticas y Legales.		Fortalecer las competencias técnicas de de los 369 Alguaciles Ordinarios que operan los Distintos Departamentos Judiciales.
Programación de conversatorios sobre Ética Judicial y las aplicaciones prácticas del Código de Comportamiento Ético de la Institución con los jueces de los distintos Departamentos y Distritos Judiciales		Dar a conocer a todos los jueces del País las pautas establecidas en el Código de Comportamiento Ético de la Institución.
Lanzamiento del Programa de Difusión Pública del Sistema de Integridad Institucional.	<b>2015 – 2016</b>	<p>Realizar reuniones de refrescamiento del Código de Comportamiento Ético con los servidores judiciales y la colocación de afiches del Código de comportamiento Ético en todas las dependencias de la Institución.</p> <p>A través de los afiches citados, se identificaban los 26 Principios el Código de Comportamiento Ético y se estimulaba a los usuarios externos que sientan que sus derechos han sido vulnerados a querellarse a la línea telefónica dispuesta para tales propósitos.</p> <p>Esta actividad supuso la colocación de 896 afiches y la realización de igual número de reuniones con los empleados judiciales de todo el País.</p>

\*La continuidad de este punto a través de los años ha supuesto ha supuesto la programación de 23 talleres en los que participaron 357 empleados durante el año 2015 y de otros 19 talleres con 348 participantes para el 2016.